



AYUNTAMIENTO  
DE DURANGO

# GACETA MUNICIPAL



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

**TOMO XL**

**Durango, Dgo., 14 de Agosto de 2015**

**No. 338**

## CONTENIDO

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 2 DE JULIO DE 2015

ACUERDO No. 78	QUE DECLARA VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS ASISTENTES AL CONSEJO MASÓNICO NACIONAL DE LA CONFEDERACIÓN DE GRANDES LOGIAS REGULARES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CELEBRARSE EN ESTE MUNICIPIO LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DEL PRESENTE MES.....	PAG. 5
RESOLUTIVO No. 2497	QUE AUTORIZA AL LIC. RODRIGO GARCÍA IBARRA, DIRECTOR ESTATAL DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO, LA CONMEMORACIÓN DE LA FERIA NACIONAL VILLISTA DURANGO, EDICIÓN 2015 EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, INCLUYENDO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS, TUNNING, LA REALIZACIÓN DE BAILES Y ESPECTÁCULOS MASIVOS, ASÍ COMO EXPOSICIONES GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, ARTESANAL, Y GASTRONÓMICA, DENTRO DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL CENTRO DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE DURANGO. ....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 2498	QUE AUTORIZA AL LIC. RODRIGO GARCÍA IBARRA, DIRECTOR ESTATAL DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO LA SOLICITUD REFERENTE A LA SUSPENSIÓN DE EVENTOS MASIVOS DURANTE QUINCE DÍAS ANTERIORES AL INICIO DE LOS FESTEJOS DE LA FERIA NACIONAL DURANGO VILLISTA, Y DURANTE SU REALIZACIÓN, DEL 17 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO DE 2015 Y LA CONDONACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO RELACIONADO CON LOS COBROS DE TAQUILLA, ESTACIONAMIENTOS Y ACCESOS AL RECINTO FERIAL, RESPECTIVAMENTE....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 2510	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, REPRESENTANTE LEGAL DE PLAN CASA S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO PEDREGAL III"....	PAG.19

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE JULIO DE 2015

RESOLUTIVO No. 2542	QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CON EL OBJETIVO DE REGULAR LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS, ESPECIALMENTE LOS DENOMINADOS "BANDAS ESTUDIANTILES".....	PAG. 55
---------------------	--	---------

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 2 DE JULIO DE 2015

RESOLUTIVO No. 2499	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TORTAS, PLATILLOS, REFRESCOS Y CAFÉ EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. EVA AVILA GUZMÁN.....	PAG. 10
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 2500	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA LUISA RAMÍREZ VALLES.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 2501	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES, CARNITAS, TAQUITOS Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS POLICARPIO PRADO ALVAREZ.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2502	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDITAS, BURRITOS, TORTAS, AGUA PREPARADA Y NATURAL, ASÍ COMO SODAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ADRIANA SOLÍS ROMÁN.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 2503	QUE NIEGA A LA C. MARÍA JOSÉ FLORES RAMÍREZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS, BURRITOS, TOSTADAS Y COCHINITA PIBIL, EN UN CAMIÓN EN LA ESQUINA DE CALLE GRAL. MARIANO ARRIETA CON DOMINGO ARRIETA, A UN COSTADO DE LA SED, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 2504	QUE NIEGA A LA C. MARÍA JOSÉ FLORES RAMÍREZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS, BURRITOS, TOSTADAS Y COCHINITA PIBIL, EN UN CAMIÓN EN LA ESQUINA DE LA AV. DIVISIÓN DURANGO, CON EL BLVD. DOMINGO ARRIETA, A UN COSTADO DE LA SED, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 2505	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, TACOS, BURROS, TOSTADAS Y COCHINITA PIBIL EN UN CAMIÓN A LA C. MARÍA JOSÉ FLORES RAMÍREZ.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2506	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, JUGOS, AGUA Y REFRESCOS, EN 2 HIELERAS AL C. JOSÉ ALFREDO GARCÍA BATRES.	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 2507	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. CELSO HERRERA LEYVA.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2508	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. ARMANDO LÓPEZ MARRUFO.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2509	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN CARLOS ZAPATA ENRIQUEZ.	PAG.18
RESOLUTIVO No. 2511	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA GRUPO GUADIANA S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DE FR-1 DE FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO LA TINAJA, UBICADO EN BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI, COL. RANCHO EL CIPRÉS.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2512	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA GRUPO GUADIANA S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DE FR-1 DE FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO LA TINAJA, UBICADO EN BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI, COL. RANCHO EL CIPRÉS.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 2513	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA LAS YUKAS, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DE FR-1 Y FR RESTANTE DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARCELA NO. 8 P1/2 DEL EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2514	QUE AUTORIZA A ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA PATONI NO. 2003, RANCHO EL CIPRÉS, PARA TIENDA DE AUTOSERVICIO.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2515	QUE AUTORIZA A COMERCIALIZADORA FRAER, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA MÉXICO KM 2.5, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA PLANTA DE ASFALTO.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2516	QUE AUTORIZA AL C. ING. ARTURO G. ROSAS SOLÓRZANO, REPRESENTANTE DE D3BN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CORTIJO RESIDENCIAL, ASÍ COMO LA ESCRITURACIÓN EN DOS ETAPAS, COMPRENDIDAS LA PRIMERA POR LAS PRIVADAS I A LA IV, Y LA SEGUNDA POR LAS PRIVADAS V A LA IX.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2517	QUE AUTORIZA A LA C. ANAHÍ SELENE DE HARO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KORIÁN, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 31, 32 Y 33 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CIUDAD SAN ISIDRO".....	PAG. 28

RESOLUTIVO No. 2518	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ RICARDO LÓPEZ SOLÍS, LA COLOCACIÓN DE 10 PUBLIVALLAS DE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL CRUCERO DE CALLES 5 DE FEBRERO Y LAUREANO RONCAL, Y 6 PUBLIVALLAS EN LAS MISMAS MEDIDAS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL CRUCERO DE LAS CALLES DE NEGRETE Y DOLORES DEL RÍO.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 2519	QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR SEGOVIA CANALES, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS Y 60 PENDONES PARA PROMOCIONAR EL CONCIERTO DE JULIÓN ÁLVAREZ DENTRO DE LAS EXPO-BANDAS DE LA FERIA NACIONAL DE DURANGO 2015, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 08 DE AGOSTO DE 2015.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2520	QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DE LA CALLE TACUBA DEL FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA DE LA SECC. 44 DEL S.N.T.E. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BARDA QUE CUBRA LA BARDA COLINDANTE CON EL FRACC. HUIZACHE I.....	PAG. 32
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE JULIO DE 2015</b>		
RESOLUTIVO No. 2521	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 942, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 2522	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 079, A LA C. MARÍA VELIA HERNÁNDEZ SOLÍS.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 2523	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDITAS, BURROS, TORTAS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN ANTONIO ESPINO ESTRADA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 2524	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR Y BURROS, EN UN TRICICLO A LA C. MARTHA LETICIA MENA DE LA ROSA.....	PAG.37
RESOLUTIVO No. 2525	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA OLGA MERAZ CHÁVEZ.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2526	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TORTAS, HAMBURGUESAS, JUGOS, TACOS, DESAYUNOS, REFRESCOS, AGUA NATURAL, AGUA FRESCA Y LICUADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RENÉ SARMIENTO CANDIA.....	PAG.38
RESOLUTIVO No. 2527	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS EN UN ESTANTE PARA JUGOS Y 2 MESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ROGELIO REYES REYES.....	PAG.39
RESOLUTIVO No. 2528	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RICARDO MARTÍNEZ BARRAZA. ....	PAG.40
RESOLUTIVO No. 2529	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA CAMIONETA A LA C. MARÍA MONSERRAT PEREZ ORTEGA.....	PAG.41
RESOLUTIVO No. 2530	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN VEHÍCULO PARTICULAR AL C. MARCO ANTONIO CASTRO VALLES.....	PAG.42
RESOLUTIVO No. 2531	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. ANTONIO SERRATO SAUCEDO.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2532	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS MEXICANOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALVARO DANIEL REYES IBARRA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 2533	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES GUERRERO GUADIANA.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2534	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARLÍN, PESCADO, TOSTADAS, JUGOS, FRUTAS, TACOS, QUESADILLAS DE MARLIN EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS DEL CAMPO DELGADILLO.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2535	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, HAMBURGUESAS Y PAPAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DAVID JESÚS RUIZ ARREOLA.....	PAG. 46

RESOLUTIVO No. 2536	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO MORALES BARRAZA. ....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 2537	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POSTRES Y TOSTADAS DE CEVICHE EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. INÉS FUENTES RUIZ.....	PAG.48
RESOLUTIVO No. 2538	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO RODRÍGUEZ CARDIEL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, DENOMINADO "EL TRÉBOL".....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2539	QUE AUTORIZA A LA C. REBECA ELIZONDO IBARRA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, DENOMINADO "PASO REAL".....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 2540	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN DAVID ESCOBAR GURROLA.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 2541	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. ELISA NOEMÍ MEDINA SANTAELLA, LA COLOCACIÓN DE 30 PENDONES Y 10 MAMPARAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD PARA PROMOCIONAR LA OBRA TEATRAL "UNA FAMILIA DE DIEZ".....	PAG. 54
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE JULIO DE 2015</b>		
ACUERDO No. 79	QUE APRUEBA OTORGAR LA PREJUBILACIÓN AL C. JACINTO SARABIA MANCINAS, EMPLEADO MUNICIPAL.....	PAG. 58
ACUERDO No. 80	QUE APRUEBA OTORGAR LA PREJUBILACIÓN A LA C. LUZ MARÍA ZAVALA GURROLA, EMPLEADA MUNICIPAL.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2543	QUE AUTORIZA AL C. C.P. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO, REPRESENTANTE LEGAL DE CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A. DE C.V., LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1164.....	PAG.60
RESOLUTIVO No. 2544	QUE AUTORIZA AL C. C.P. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO, REPRESENTANTE LEGAL DE CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A. DE C.V., LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1148.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2545	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 410, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 2546	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y UBRE EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMIRO LEOPOLDO CANGAS CAMPAGNE.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 2547	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GUILLERMO SOTO ESCANDÓN.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2548	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHURROS DE AZÚCAR EN UNA CHAROLA A LA C. MARÍA LUISA CHÁIREZ AYALA.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2549	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. ARMANDO LÓPEZ MARRUFO.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 2550	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ OSVALDO ALDANA BUENO.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2551	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES NATURALES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANTONIA GARCÍA CONTRERAS.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2552	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS Y COCIDOS, ASÍ COMO TUNA EN UN TRICICLO AL C. FRANCISCO CORRALES GALLEGOS.	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2553	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GILBERTO NÚÑEZ SALAZAR.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 2554	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. ARMANDO LÓPEZ MARRUFO.....	PAG. 70

RESOLUTIVO No. 2555	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HUMBERTO GUADALUPE DÍAZ GUERRA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2556	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, GORDITAS Y MENUDO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARDIA GUADALUPE LÓPEZ FLORES.	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 2557	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BEATRIZ A. SOLÍS ROMÁN.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2558	QUE AUTORIZA AL C. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CEBALLOS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2559	QUE AUTORIZA A LA C. KARLA ELIANE SOSA VIOLANTE, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE PRIVADA NÍSPERO NO. 118, FRACC. CAMPESTRE JACARANDAS, PARA 2 DEPARTAMENTOS.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2560	QUE AUTORIZA A PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACC. "VILLAS DEL GUADIANA V".....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 2561	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA GRUPO GUADIANA S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DE FR-1 DE FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO LA TINAJA, UBICADO EN BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI, COL. RANCHO EL CIPRÉS.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2562	QUE AUTORIZA A LA C. VELIA GUADALUPE MAGAÑA RODRÍGUEZ, LA COLOCACIÓN DE 20 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD PARA PUBLICITAR EL CONCIERTO "LUPITA MAGAÑA XV AÑOS DE TRAYECTORIA ARTÍSTICA".....	PAG. 78
ACUERDO No. 81	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 AL 31 DE JULIO DE 2015, POR EL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	PAG.79

.....

<b>FE DE ERRATAS</b>	GACETA No. 335, TOMO XXXIX. FECHA 8 DE MAYO DE 2015.....	PAG.80
----------------------	--	--------

ACUERDO que declara visitantes distinguidos a los asistentes al Consejo Masónico Nacional de la Confederación de Grandes Logias Regulares de los Estados Unidos Mexicanos, a celebrarse en este municipio los días 10, 11 y 12 del presente mes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional Del Municipio De Durango, de conformidad con el artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, presento a este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para declarar Visitantes Distinguidos a los asistentes al Consejo Masónico Nacional de la Confederación de Grandes Logias Regulares de los Estados Unidos Mexicanos, a celebrarse en este Municipio los días 10, 11 y 12 del presente mes, con base en siguientes

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, se recibió oficio con la solicitud para Declarar Visitantes Distinguidos a los asistentes al Consejo Masónico Nacional

de la Confederación de Grandes Logias Regulares de los Estados Unidos Mexicanos, signada por el Ing. Ignacio Salvador Segreste Calderón, quien tomará protesta como Gran Maestro de la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Durango en este Consejo.

SEGUNDO.- Una vez recibida la solicitud, se procedió al análisis de la misma, encontrándose una vasta historia y antecedente del movimiento masónico en México y nuestro Estado, mismo que agrupa a un número considerable de ciudadanos, dedicados a la filantropía y cuyos principios fundamentales en la masonería universal están contenidos en un código ético resguardado en la hermandad, cuyas ramificaciones abarcan todas las entidades federativas de la República Mexicana y en particular en el estado de Durango. Queda claro que en la fraternidad masónica no existen fronteras ni categorías sociales para lograr el éxito en la lucha desarrollada entre los países de la tierra por la convivencia de los seres humanos, olvidándose las diferencias y fines egoístas.

TERCERO.- Las actividades de las Logias masonas se realizan de manera reservada y con la mayor de las discreciones. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas del Río, entre otros, han sido reconocidos como grandes masones, y su legado ha proliferado en actividades culturales y presentaciones de obras literarias, que reflejan la visión de la masonería de tener siempre respeto al ser humano.

CUARTO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, donde se otorga la facultad al Ayuntamiento para otorgar el Reconocimiento Público del Gobierno Municipal a través de la "Declaratoria de Visitante Distinguido", es que se presenta esta propuesta de Acuerdo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 78

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara visitantes distinguidos a los asistentes al Consejo Masónico Nacional de la Confederación de Grandes Logias Regulares de los Estados Unidos Mexicanos, a celebrarse en este municipio los días 10, 11 y 12 del presente mes.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que haga la entrega de este reconocimiento en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, la conmemoración de la Feria Nacional Villista Durango, edición 2015 en el periodo comprendido del 17 de julio al 09 de agosto del año en curso, incluyendo los permisos correspondientes para actividades culturales, deportivas, artísticas, instalación de juegos mecánicos, tuning, la realización de bailes y espectáculos masivos, así como exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal, y gastronómica, dentro del inmueble que actualmente ocupa el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fue turnado, para su estudio y resolución

correspondiente, el expediente 3194/15, presentado por el Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Publico Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera al Mezquital Km. 3.5, Gabino Santillán, C.P. 34308, que contiene las solicitudes referente a los permisos y exentos, para la mejor realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Villista de Durango, edición 2015, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 78 fracciones I, IV, 91 Fracción VII y 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 17 junio de 2015, el Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Publico Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", solicita a este H. Ayuntamiento, los Permisos correspondientes para llevar a cabo los diferentes eventos en el marco del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Villista de Durango, emisión 2015.

SEGUNDO.- Que el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", es el responsable de coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las actividades del Centro de Ferias, Espectáculos, y Exposiciones de Durango, entre las que se encuentran promover y organizar ferias, espectáculos y exposiciones, subastas, o diversos eventos, que tengan como objetivo fomentar la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, el deporte, así como las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, gastronómicas, artesanales, artísticas, culturales, educativas y la promoción turística del Estado de Durango; lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 (fracción I), 23, 24 (fracción II), 27, 28 y demás relacionados y aplicables de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 06 de marzo de 2012, bajo el decreto 261 (doscientos sesenta y uno).

TERCERO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal", por lo que en Sesión Ordinaria de Trabajo, los Integrantes de las Comisiones

Dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades de la feria, sobresaliendo que serán de beneficio para los duranguenses ya que con ellas se fortalece nuestra identidad y valores, como lo contempla el artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D.

CUARTO.- El Período a realizarse la Feria Nacional Villista Durango 2015, será del 17 de julio al 09 de agosto del presente año, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren de permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser ésta la Autoridad responsable de su expedición; y para el logro de los objetivos de la Feria Nacional, consideramos que éste Órgano Colegiado debe armonizarse para otorgar las autorizaciones que se requieren.

QUINTO.- Los permisos del Orden Municipal que requiere la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, son los correspondientes a múltiples actividades culturales, deportivas, artísticas, instalación de juegos mecánicos, tunning, la realización de bailes y espectáculos masivos, así como exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal, y gastronómica, dentro del inmueble que actualmente ocupa el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango y en los lugares e inmuebles fuera de este. De igual forma, requiere autorización para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en carretera Durango al Mezquitil Km. 3.5 Gabino Santillán, y la venta de bebidas con contenido en eventos que con motivo de los festejos del 452 aniversario se realicen en el exterior del inmueble.

SEXTO.- Para el logro de los objetivos que se ha planteado la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, se considera necesario conceder la anuencia y los permisos correspondientes, toda vez que ha sido tradición que con estas actividades se brinde entretenimiento a la ciudadanía en general, en un ambiente festivo y de convivencia familiar, que dan realce a la Feria Nacional Villista Durango, edición 2015.

SEPTIMO.- Como ya se mencionó la solicitud presentada por el Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", se turnó a las Comisiones dictaminadoras, las cuales tuvieron de conocimiento y en sesiones de trabajo se analizó, discutió y en este caso en el seno de las Comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal; así como en el de las Actividades Económicas: Se analizó, discutió y se aprobó por Unanimidad de los integrantes de dichas Comisiones.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2497**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, la conmemoración de la Feria Nacional Villista Durango, edición 2015 en el periodo comprendido del 17 de julio al 09 de agosto del año en curso, incluyendo los permisos correspondientes para actividades culturales, deportivas, artísticas, instalación de juegos mecánicos, tunning, la realización de bailes y espectáculos masivos, así como exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal, y gastronómica, dentro del inmueble que actualmente ocupa el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza la realización de eventos culturales, artísticos y deportivos en los lugares e inmuebles ubicados fuera del recinto ferial que no cuenten con los permisos correspondientes como son: El tradicional desfile "Villa y las tradiciones mexicanas", en fecha 19 de julio; la Tradicional Cabalgata a efectuarse el día 26 de julio; así como el primer gran Maratón Francisco Villa, para el día 02 de agosto de 2015.

TERCERO.- Se autoriza al Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en carretera Durango al Mezquitil Km. 3.5 Gabino Santillán.

CUARTO.- Se autoriza al Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con horario diario a partir de las 12:00 horas y hasta máximo las 03:00 horas del día siguiente, por el periodo establecido en el Punto Primero de este Resolutivo, condicionado a que la venta y consumo se realicen dentro de las Instalaciones del Recinto Ferial, únicamente en las siguientes áreas: Palenque, Velaria, Explanada de los Grandes, Zona de Antros, Restaurantes, Mezcaleras, Zona Ganadera, los dos quioscos adjuntos al lago, el Centro de Exposiciones y Zona Deportiva, esto conforme al artículo 2 y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y a los artículos 29 y 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

QUINTO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto Ferial, así como en los pasillos, áreas verdes baños y áreas comunes no contemplados en el punto anterior de este dictamen, esto conforme al artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango.

SEXTO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, fundamentado en el artículo 8 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, para que en uso de sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, gire instrucciones a las Direcciones Municipales de Administración y Finanzas, Seguridad Pública, Salud Pública, Inspección, Servicios Públicos y Protección Civil, para que se coordinen con la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango" y de conformidad a sus atribuciones, se implementen los operativos necesarios para que los eventos derivados de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

OCTAVO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango la solicitud referente a la suspensión de eventos masivos durante quince días anteriores al inicio de los festejos de la Feria Nacional Durango Villista, y durante su realización, del 17 de julio al 09 de agosto de 2015 y la condonación en el pago del impuesto relacionado con los cobros de taquilla, estacionamientos y accesos al recinto ferial, respectivamente.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fueron turnados para su estudio y resolución correspondiente, los expedientes 3193/15 y 3194/15 presentadas por el Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera al Mezquitil Km. 3.5, Gabino Santillán, C.P. 34308, que contienen solicitudes referente a la suspensión de eventos masivos en la ciudad de Durango, Dgo., quince días anteriores al inicio de los festejos de la Feria Nacional Durango Villista, y durante su realización, siendo esta el periodo comprendido del 17 de julio al 09 de agosto de 2015 y a los permisos para los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Villista de Durango, edición 2015, incluyendo la condonación en el pago del impuesto relacionado con los cobros de taquilla,

estacionamientos y accesos al recinto ferial, respectivamente, por lo que una vez analizadas y estudiadas las peticiones antes mencionadas y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 78 fracciones I, IV, 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante las solicitudes que se han citado en el proemio de este Dictamen, de fechas 17, 23 de junio de 2015, el Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", solicita a este H. Ayuntamiento la suspensión de eventos masivos en la ciudad de Durango, Dgo., quince días anteriores al inicio de los festejos de la Feria Nacional Durango Villista, y durante su realización, siendo esta el periodo comprendido del 17 de julio al 09 de agosto de 2015 y, a los permisos para la mejor realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Villista de Durango, edición 2015, incluyendo la condonación en el pago del impuesto relacionado con los cobros de taquilla, estacionamientos y accesos al recinto ferial, respectivamente.

SEGUNDO.- Con el objetivo de fortalecer los eventos que integran el programa de la Feria Nacional Durango 2015, se solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento para que no se otorguen permisos relativos a la realización de eventos de carácter masivo, durante el periodo del que se lleven a cabo los festejos feriales.

TERCERO.- Que el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", es el responsable de coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las actividades del Centro de Ferias, Espectáculos, y Exposiciones de Durango, entre las que se encuentran promover y organizar ferias, espectáculos y exposiciones, subastas, o diversos eventos, que tengan como objetivo fomentar la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, el deporte, así como las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, gastronómicas, artesanales, artísticas, culturales, educativas y la promoción turística del Estado de Durango; lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 (fracción I), 23, 24 (fracción II), 27, 28 y demás relacionados y aplicables de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 06 de marzo de 2012, bajo el decreto 261 (doscientos sesenta y uno).

CUARTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango,



que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal", por lo que en Sesión Ordinaria de Trabajo, los Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos las solicitudes a que se hace referencia, encontrando que el objetivo de las mismas es fortalecer nuestra identidad y valores como duranguenses, tal y como lo contempla el artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su inciso D, fracción I.

QUINTO.- El Período a realizarse la Feria Nacional Villista Durango 2015, será del 17 de julio al 09 de agosto del presente año, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren de permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser ésta la Autoridad responsable de su expedición; y para el logro de los objetivos de la Feria Nacional, consideramos que éste Órgano Colegiado debe armonizarse y conceder la suspensión de eventos masivos que puedan distraer la concurrencia al recinto ferial, acotando el periodo exclusivamente a la duración de la feria, que es del 17 de julio al 09 de agosto de 2015, dejando exento de esta determinación a los eventos solicitados por aniversario de poblados.

SEXTO.- Del oficio 3194/15 relacionado con los permisos para los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Villista de Durango, edición 2015, incluyendo la condonación en el pago del impuesto relacionado con los cobros de taquilla, estacionamientos y accesos al recinto ferial, se dictaminó primeramente lo relativo a los eventos, dejándose pendiente el tema de la condonación de impuestos, mismo que una vez analizado, fue aprobado con fundamento en los párrafos primero y segundo del artículo 66 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, que a la letra señalan:

"Artículo 66.- Quedan exceptuados del pago de este impuesto a juicio del Ayuntamiento, los espectáculos y diversiones cuando sean organizados con fines exclusivamente culturales o de beneficencia.

Igualmente quedan exceptuados del pago del impuesto las personas físicas o morales y unidades económicas que celebran eventos deportivos sin propósito de lucro o para invertir sus productos en el fomento del deporte."

Por lo tanto y en razón a la solicitud de origen efectuada y recibida oportunamente por esta Autoridad, en cuanto a exentar de pago por los conceptos ya mencionados, mantiene absoluto razonamiento jurídico para que sea otorgado sin restricción alguna, puesto que como ya se mencionó estos ingresos, según la Ley que rige dicho Organismo deberán ser empleados entre otros, para el desarrollo de la misma feria, pago futuro a proveedores y para programas de fomento cultural.

SEPTIMO.- Como ya se mencionó la solicitud presentada por el Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", se turnó a las Comisiones encargadas, las cuales tuvieron de conocimiento y en sesiones de trabajo se analizó, discutió y en este caso en el seno de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal se Aprobó por Mayoría obteniéndose la siguiente votación: Con 4 votos del PRI a favor, 1 voto del PAN en contra, 1 voto de MOVIMIENTO CIUDADANO en contra y 1 voto del PARTIDO DEL TRABAJO en contra. En el seno de la Comisión de las Actividades Económicas: Se analizó, discutió y se aprobó por Unanimidad de los integrantes de dicha Comisión.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2498**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se prohíbe la celebración de espectáculos de carácter masivo que no formen parte del programa de la Feria Nacional Villista Durango, edición 2015, durante el período comprendido del 17 de julio al 09 de agosto de 2015 con excepción de los eventos solicitados por aniversario de poblados.

SEGUNDO.- Se autoriza al Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y paseos Turísticos de Durango, la exención de pagos por impuesto de taquillas de estacionamientos y de accesos al recinto ferial; por la venta de boletaje para actividades de carácter económico; y por la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado y a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, y de Inspección, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, platillos, refrescos y café en un puesto semifijo a la C. Eva Avila Guzmán.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Eva Avila Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gardenias n° 345, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Eva Avila Guzmán, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, platillos, refrescos y café en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse, antes del Poblado 5 de Mayo, por los puentes de desviación al periférico, carretera a México, en horario de 08:00 a 18:00 ó de 16:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, tortas, platillos, refrescos y café en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un espacio de terracería, frente a una gasolinera que se ubica en rúa rápida, misma que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2499

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Eva Avila Guzmán, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, platillos, refrescos y café en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar, antes del Poblado 5 de Mayo, por los puentes de desviación al periférico, carretera a México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales en una mesa en la vía pública a la C. María Luisa Ramírez Valles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Ramírez Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. División

Durango n° 703, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Ramírez Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1.20x1.00 mts., a ubicarse en Av. División Durango, ext. n° 703, colonia Benjamín Méndez, entre Casa Redonda y Florencio Mata, en horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales en una mesa de 1.20x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2500

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Ramírez Valles, realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1.20x1.00 mts., misma que pretendía ubicar en Av. División Durango, ext. n° 703, colonia Benjamín Méndez, entre Casa Redonda y Florencio Mata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrones, carnitas, taquitos y gorditas en un puesto semifijo al C. José Luis Policarpo Prado Alvarez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Policarpo Prado Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calvario n° 123, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Policarpio Prado Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrones, carnitas, taquitos y gorditas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Calvario ext. n° 123, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrones, carnitas, taquitos y gorditas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento utilizando para tanque de gas, lo que resulta riesgoso; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2501**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Policarpio Prado Alvarez, realizar la venta de chicharrones, carnitas, taquitos y gorditas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Calvario ext. n° 123, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, gorditas, burritos, tortas, agua preparada y natural, así como sodas, en un puesto semifijo a la C. Adriana Solís Román.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Solís Román, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Regato n° 212 Nte., entre Fresno y Paloma, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Solís Román, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gorditas, burritos, tortas, agua preparada y natural, así como sodas, en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., a ubicarse en calle Dolores del Río, a 10 mts, de la Av. Fanny Anita, colonia Los Ángeles,

en horario de 07:00 a 19:00 horas, los días de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, gorditas, burritos, tortas, agua preparada y natural, así como sodas, en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, contra esquina de institución educativa, que se ubica en vialidad principal muy concurrida; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2502**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Solís Román, realizar la venta de tacos, gorditas, burritos, tortas, agua preparada y natural, así como sodas, en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Dolores del Río, a 10 mts, de la Av. Fanny Anitua, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María José Flores Ramírez, realizar la venta de tacos, tortas, burritos, tostadas y cochinita pibil, en un camión en la esquina de calle Gral. Mariano Arrieta con Domingo Arrieta, a un costado de la SED, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María José Flores Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanos n° 205, fraccionamiento Real del Naranjal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María José Flores Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, burritos, tostadas y cochinita pibil, en un camión de 6.30x2.25 mts., a ubicarse en la esquina de calle Gral. Mariano Arrieta con Domingo Arrieta, a un costado de la SED, en horario de 08:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas, burritos, tostadas y cochinita pibil, en un camión de 6.30x2.25 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle con mucho tráfico, a un costado de la Secretaría de Educación; se observa problema de estacionamiento en el área; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan

por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2503

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María José Flores Ramírez, realizar la venta de tacos, tortas, burritos, tostadas y cochinita pibil, en un camión de 6.30x2.25 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle Gral. Mariano Arrieta con Domingo Arrieta, a un costado de la SED, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María José Flores Ramírez, realizar la venta de tacos, tortas, burritos, tostadas y cochinita pibil, en un camión en la esquina de la Av. División Durango, con el Blvd. Domingo Arrieta, a un costado de la SED, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por la C. María José Flores Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanos n° 205, fraccionamiento Real del Naranjal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María José Flores Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, burritos, tostadas y cochinita pibil, en un camión de 6.30x2.25 mts., a ubicarse en la esquina de la Av. División Durango, con el Blvd. Domingo Arrieta, a un costado de la SED, en horario de 08:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas, burritos, tostadas y cochinita pibil, en un camión de 6.30x2.25 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en blvd. principal, ocupando un cajón de estacionamiento, se observa mucho comercio establecido; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2504**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María José Flores Ramírez, realizar la venta de tacos, tortas, burritos, tostadas y cochinita pibil, en un camión de 6.30x2.25 mts., mismo que pretendía a ubicar en la esquina de la Av. División Durango, con el Blvd. Domingo Arrieta, a un costado de la SED, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas, tacos, burros, tostadas y cochinita pibil en un camión a la C. María José Flores Ramírez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María José Flores Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanos nº 205, fraccionamiento Real del Naranjal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María José Flores Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, tacos, burros, tostadas y cochinita pibil en un camión de 6.30x2.25 mts., a ubicarse en la esquina de Profra. Rosa Rosales Hernández y Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, tacos, burros, tostadas y cochinita pibil en un camión de 6.30x2.25 mts, toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle con problemática de estacionamiento, frente a la Secretaría de Educación del Estado, vialidades muy concurridas, tanto peatonal como vehicularmente; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2505**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María José Flores Ramírez, realizar la venta de tortas, tacos, burros, tostadas y cochinita pibil en un camión de 6.30x2.25 mts, mismo que pretendía ubicar en la esquina de Profra. Rosa Rosales Hernández y Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, jugos, agua y refrescos, en 2 hieleras al C. José Alfredo García Batres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. José Alfredo García Batres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ma. Patoni nº 205, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alfredo García Batres, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, jugos, agua y refrescos, en 2 hieleras de 50x45 cms., a ubicarse en la banqueta, frente al nuevo Centro de Salud nº

1, carretera a México, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, jugos, agua y refrescos, en 2 hieleras de 50x45 cms., misma que pretendía llevar a cabo frente a blvd. principal, ocupando parte de la acera, entrada al Centro de Salud; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2506

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo García Batres, realizar la venta de gorditas, burritos, jugos, agua y refrescos, en 2 hieleras de 50x45 cms., mismas que pretendía ubicar en la banqueta, frente al nuevo Centro de Salud nº 1, carretera a México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Celso Herrera Leyva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Celso Herrera Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Mayagoitia n° 118, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Celso Herrera Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en el km. 4.2 carretera a México, a 10 mts., de la carretera, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y

puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en lateral de carretera a un costado de gasolinera; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2507

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Herrera Leyva, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el km. 4.2 carretera a México, a 10 mts., de la carretera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo al C. Armando López Marrufo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Armando López Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ra. Cerrada Rinconada Álamos n° 102, colonia Rinconada los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando López Marrufo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., a ubicarse en calle Juan Gabriel casi esquina con Alejandra Guzmán, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2508

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando López Marrufo, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan Gabriel casi esquina con Alejandra Guzmán, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Juan Carlos Zapata Enriquez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Zapata Enriquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Helio nº 410, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia

de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Zapata Enriquez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos y burritos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Alfonso Corona del Rosal, a un lado de la escuela Francisco Sarabia, entre Prol. Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos y burritos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida; se observa problema de estacionamiento y existe comercio establecido en el área; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2509**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Zapata Enriquez, realizar la venta de comida (tacos y burritos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Alfonso Corona del Rosal, a un lado de la escuela Francisco Sarabia, entre Prol. Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA.

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, Representante Legal de Plan Casa S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Nuevo Pedregal III".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 3222/15 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para Municipalización del Fraccionamiento "Nuevo Pedregal III" que presenta el Arq. Librado Ramírez Escalera, Representante Legal de Plan Casa S.A. de C.V. por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen No. 1305/15 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento "Nuevo Pedregal III" desarrollado por la empresa Plan Casa S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, de alumbrado público, áreas verdes y alcantarillado.
- Oficio No. DSPM/598/06/15 de fecha 22 de junio de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se verificó el equipamiento y situación de las áreas verdes del Fraccionamiento "Nuevo Pedregal III" encontrándose

en óptimas condiciones, por lo cual es factible emitir la aprobación por parte de la Subdirección de Áreas Verdes para su municipalización.

- Oficio No. DSPM/0599/06/15 de fecha 22 de junio de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se realizó la inspección física y visual del Fraccionamiento "Nuevo Pedregal III", determinándose que dicho fraccionamiento, en su área de alumbrado público es aceptado por parte de esa Dirección Municipal.
- Oficio emitido por el Organismo Aguas del Municipio de Durango, de fecha 29 de abril de 2011, mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento "Nuevo Pedregal III", mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ...."

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2510**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, Representante Legal de Plan Casa S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Nuevo Pedregal III".

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., la subdivisión de Fr-1 de fracción segregada del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico La Tinaja, ubicado en Blvd. José María Patoni, Col. Rancho El Ciprés.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3248/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., de Blvd. José María Patoni, Col. Rancho El Ciprés, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la

obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0320/15, de fecha 25 de junio de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 1'380,432.13 M<sup>2.</sup>, de los cuales se va a subdividir Fr-1 (27,010.56 M<sup>2.</sup>), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2511**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., la subdivisión de Fr-1 (27,010.56 M<sup>2.</sup>) de fracción segregada del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico La Tinaja, ubicado en Blvd. José María Patoni, Col. Rancho El Ciprés, con superficie total de 1'380,432.13 M<sup>2.</sup>

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., la subdivisión de Fr-1 de fracción segregada del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico La Tinaja, ubicado en Blvd. José María Patoni, Col. Rancho El Ciprés.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3247/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., de Blvd. José María Patoni, Col. Rancho El Ciprés, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y

sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0319/15, de fecha 25 de junio de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 1'380,432.13 M2., de los cuales se va a subdividir Fr-1 (46,655.16 M2.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- Manifiesta la Dirección en su oficio que de la fracción segregada del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico La Tinaja se solicita la subdivisión, y que este predio está localizado al noreste del Hospital 450 del Hospital 450, el cual según se indica será destinado a construir una escuela de medicina.

QUINTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2512

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., la subdivisión de Fr-1 (46,655.16 M2.) de fracción segregada del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico La Tinaja, ubicado en Blvd. José María Patoni, Col. Rancho El Ciprés, con superficie total de 1'380,432.13 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., la subdivisión de Fr-1 y Fr restante de la Fracción Segregada de la Parcela No. 8 P1/2 del Ejido El Saltillo y Anexos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3215/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de Inmobiliaria Las Yukas S.A. de C.V., de Fracción Segregada de la Parcela No. 8 P1/2 del Ejido El Saltillo y Anexos, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resoluciones, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0318/15, de fecha 18 de junio de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 51,502.33 M2., de los cuales se va a subdividir Fr-1 (20,557.78 M2.) y Fr restante (30,944.55 M2.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- Manifiesta la Dirección en su oficio que la superficie inicial de la fracción segregada de la Parcela No. 8 P½ era de 11-07-92.96 Has., de la cual se hicieron las siguientes segregaciones: Fracc. Caletto = 24,180.42 M2; quedando una superficie de 51,502.33 M2 de la cual se hace la solicitud de subdivisión.

QUINTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2513**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., la subdivisión de Fr-1 (20,557.78 M2.) y Fr restante (30,944.55 M2.) de Fracción Segregada de la Parcela No. 8 P1/2 del Ejido El Saltito y Anexos, con superficie total de 51,502.33 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle José María Patoni No. 2003, Rancho El Ciprés, para tienda de autoservicio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3221/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de C.V., de calle José María Patoni No. 2003, Rancho El Ciprés, para tienda de autoservicio, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los

finés esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0960/15, de fecha 18 de junio de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 15,575 m<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Servicios en General ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios. Actualmente es un terreno bardeado el cual colinda al Noreste con el Hospital General 450, al Sureste con Blvd. José María Patoni, al Suroeste colinda con la Prolongación Futura del Blvd. S.S. Juan Pablo Segundo y al Noreste colinda con terreno de la Ciudad Universitaria Campus Salud y se pretende la construcción de una tienda de autoservicio con área de estacionamiento. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, estableciendo que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad y respetar el alineamiento y sección de 30 mts. de la continuación del Blvd. S.S. Juan Pablo Segundo, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2514**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle José María Patoni No. 2003, Rancho El Ciprés, para tienda de autoservicio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como la omisión en presentar dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad y respetar el alineamiento y sección de 30 mts. de la continuación del Blvd. S.S. Juan Pablo Segundo, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Comercializadora Fraer, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera México Km 2.5, Col. 20 de Noviembre, para planta de asfalto.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3246/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Comercializadora Fraer, S.A. de C.V., de carretera México Km 2.5, Col. 20 de Noviembre, para planta de asfalto (industria mediana), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes



## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0962/15, de fecha 23 de junio de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a

detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 41,259.14 m<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Comercio y Servicios ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un terreno bardeado y cercado en algunos tramos colinda al Oeste con yonke, al Sur con granja y al Este con camino de acceso al carril 2000, y se pretende la instalación y funcionamiento de una Planta Asfaltadora en una superficie de 10,000 m<sup>2</sup>. Después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, estableciendo que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, Estudio de Mecánica de Suelo, dictamen de CONAGUA y dictamen Técnico de Vialidad referente a accesos y salidas de inmuebles y señalización, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2515**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Comercializadora Fraer, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera México Km 2.5, Col. 20 de Noviembre, para planta de asfalto (industria mediana).

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como la omisión en presentar dictamen de Impacto Ambiental, Estudio de Mecánica de Suelo, dictamen de CONAGUA y dictamen Técnico de Vialidad referente a accesos y salidas de inmuebles, y señalización, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante de D3BN de México, S.A. de C.V., la relotificación del Fraccionamiento Cortijo Residencial, así como la escrituración en dos etapas, comprendidas la primera por las privadas I a la IV, y la segunda por las privadas V a la IX.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3224/15, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para relotificación del fraccionamiento Cortijo Residencial que presenta el C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante de D3BN de México, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de

este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1306/15, de fecha 22 de junio de 2015, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- El Fraccionamiento "Cortijo Residencial", fue aprobado mediante Resolutivo no. 6574, publicado en la Gaceta Municipal no. 114, de fecha 13 de junio de 2003. En su estructura original, comprende nueve privadas, de las cuales, a la fecha, solo en las primeras 4 se tiene venta de lotes. Sin embargo, se han presentado una serie de complicaciones en el momento de escriturar, derivado de pequeñas variaciones en las superficies reales del fraccionamiento, comparado con las que señala la escritura original del mismo, razón por la cual, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano realizó un levantamiento, del cual se desprenden las siguientes tabla de lotificación y distribución de áreas:

#### LOTIFICACIÓN

	MANZANAS Habitacionales	No de LOTES Habitacionales	MANZANAS Comerciales	No de LOTES Comerciales	Comerciales Estacionamiento	Area Verde	Vialidad	Andadores y Banquetas
PRIVADA I	16,827.63	64	1,050.00	10	408.00	902.39	6,703.52	1,730.34
PRIVADA II	7,497.58	29	1,425.00	19	555.00	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA III	8,131.08	31	1,050.00	14	390.00	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA IV	9,687.61	—	—	—	—	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA V	5,124.09	18	—	—	—	—	829.22	585.00
PRIVADA VI	5,124.09	18	—	—	—	—	829.22	585.00
PRIVADA VII	10,010.05	39	—	—	—	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA VIII	10,171.02	39	—	—	—	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA IX	6,227.44	24	—	—	—	486.27	1,908.40	893.46
	<b>78,800.59</b>	<b>262</b>	<b>3,525.00</b>	<b>43</b>	<b>1,353.00</b>	<b>4,469.01</b>	<b>24,774.96</b>	<b>10,631.60</b>

#### DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS

<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>AFECTACIONES:</b>	
HABITACIONAL	85,310.73 M2	bvd. g. rosas simbeck	32,956.91 M2
COMERCIAL	6,379.96 M2	libramiento a san ignacio	6,240.07 M2
	91,690.69 M2	vialidad oriente de 8.00 metros	1,946.00 M2
COMERCIAL/GASOLINERA	3,327.50 M2	vialidad norte de 12.50 metros	1,379.00 M2
	95,018.19 M2	diagonal gilberto rosas simbeck	1,854.30 M2
<b>AREA VERDE</b>	4,469.01 M2	<b>AREA TOTAL</b>	<b>44,376.28 M2</b>
<b>AREA DE VIALIDAD</b>	25,576.15 M2	<b>AREA II ETAPA</b>	<b>73,356.09 M2</b>
<b>AREA DE PRIVADAS</b>	10,631.60 M2	<b>No DE LOTES</b>	
COMERCIAL	2,200.21 M2	HABITACIONALES	294 LOTES
DIAGONAL GCRS	519.46 M2	COMERCIALES	64 LOTES
<b>ANDADORES Y BANQUETAS</b>		<b>AREA TOTAL DEL TERRENO</b>	<b>276,227.31 M2 (escritura publica no 3038)</b>
TOTAL	13,351.27 M2	<b>AREA TOTAL DEL TERRENO</b>	<b>1,741.76 M2 (escritura publica no 2935)</b>
<b>AREA DE ESTACIONAMIENTO COMERCIAL</b>	2,259.84 M2	<b>SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO</b>	<b>277,969.07 M2</b>
<b>AREA DE PROPIEDAD PRIVADA</b>	18,225.91 M2		
<b>AREA PRIVADA (efe)</b>	1,336.33 M2		
<b>TOTAL (Area no Fraccionamiento)</b>	<b>19,562.24 M2</b>		

TERCERO.- Derivado de lo que se ha mencionado en el considerando que antecede, y de la necesidad apremiante que tienen los ciudadanos que adquirieron lotes en el citado fraccionamiento, de obtener certeza legal sobre sus bienes inmuebles, resulta procedente que esta Comisión considere la partición del Fraccionamiento Cortijo Residencial en dos etapas, y permitir con esto, que los propietarios o adquirentes de las privadas I a la IV puedan realizar los trámites de escrituración.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2516

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante de D3BN de México, S.A. de C.V., la relotificación del Fraccionamiento Cortijo Residencial, así como la escrituración en dos etapas, comprendidas la primera por las privadas I a la IV, y la segunda por las privadas V a la IX, con las siguientes tablas de lotificación y distribución de áreas:

#### LOTIFICACIÓN

	MANZANAS Habitacionales	No de LOTES Habitacionales	MANZANAS Comerciales	No de LOTES Comerciales	Comerciales Estacionamiento	Area Verde	Vialidad	Andadores y Banquetas
PRIVADA I	16,827.63	64	1,050.00	10	408.00	902.39	6,703.52	1,730.34
PRIVADA II	7,497.58	29	1,425.00	19	555.00	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA III	8,131.08	31	1,050.00	14	390.00	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA IV	9,687.61	—	—	—	—	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA V	5,124.09	18	—	—	—	—	829.22	585.00
PRIVADA VI	5,124.09	18	—	—	—	—	829.22	585.00
PRIVADA VII	10,010.05	39	—	—	—	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA VIII	10,171.02	39	—	—	—	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA IX	6,227.44	24	—	—	—	486.27	1,908.40	893.46
	<b>78,800.59</b>	<b>262</b>	<b>3,525.00</b>	<b>43</b>	<b>1,353.00</b>	<b>4,469.01</b>	<b>24,774.96</b>	<b>10,631.60</b>

#### DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS

<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>AFECCIONES:</b>	
HABITACIONAL	85,310.73 M2	blvd. g. rosas simbeck	32,956.91 M2
COMERCIAL	6,379.96 M2	libramiento a san ignacio	6,240.07 M2
	91,690.69 M2	vialidad oriente de 8.00 metros	1,946.00 M2
COMERCIAL/GASOLINERA	3,327.50 M2	vialidad norte de 12.50 metros	1,379.00 M2
	95,018.19 M2	diagonal gilberto rosas simbeck	1,854.30 M2
<b>AREA VERDE</b>	4,469.01 M2	<b>AREA TOTAL</b>	<b>44,376.28 M2</b>
<b>AREA DE VIALIDAD</b>	25,576.15 M2	<b>AREA II ETAPA</b>	<b>73,356.09 M2</b>
<b>AREA DE</b>		<b>No DE LOTES</b>	
PRIVADAS	10,631.60 M2	HABITACIONALES	294 LOTES
COMERCIAL	2,200.21 M2	COMERCIALES	64 LOTES
DIAGONAL GCRS	519.46 M2		
<b>ANDADORES Y BANQUETAS</b>		<b>AREA TOTAL DEL TERRENO</b>	<b>276,227.31 M2</b> ( escritura publica no 3038 )
TOTAL	13,351.27 M2	<b>AREA TOTAL DEL TERRENO</b>	<b>1,741.76 M2</b> ( escritura publica no 2935 )
<b>AREA DE ESTACIONAMIENTO COMERCIAL</b>	2,259.84 M2	<b>SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO</b>	<b>277,969.07 M2</b>
<b>AREA DE PROPIEDAD PRIVADA</b>	18,225.91 M2		
<b>AREA PRIVADA (ote)</b>	1,336.33 M2		
<b>TOTAL (Area no Fraccionamiento)</b>	<b>19,562.24 M2</b>		

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korián, S.A. de C.V., la relotificación de las manzanas 31, 32 y 33 del Fraccionamiento denominado "Ciudad San Isidro".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3223/15, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la relotificación del Fraccionamiento denominado "Ciudad San Isidro" de la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korián, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1300/15, de fecha 14 de junio de 2015, y recibido el día 15 del mismo mes y año, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- El Fraccionamiento "Ciudad San Isidro", ha sido objeto de diversas relotificaciones, siendo la última la llevada a cabo en el mes de abril del año 2013, quedando la siguiente tabla de distribución de superficies y lotificación:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)
Área comercial/habitacional y comercial	141,792.43
Área vendible	505,585.68
Área de donación	75,930.62
Área Banqueta	63,413.47
Área de vialidad	216,078.32
TOTAL	861,008.09

Tipo Lotes	No.
Comercial/habitacional y comercial	247
Vivienda	2,264
Vendibles	2,511
Donación	8
Total	2,519

TERCERO.- Una vez revisada la solicitud, esta Comisión constató que la relotificación que presenta la solicitante consiste únicamente en modificar el número de lotes de las manzanas 31, 32 y 33, para ampliar la superficie de los

mismos, reduciendo en proporción el número de lotes aprobados originalmente.

De esta manera tenemos que las manzanas a modificar, actualmente están de la siguiente manera:

Manzana 31	Sup. m <sup>2</sup>
L-5	160
L-6	160
L-7	160
L-8	160
L-9	160
L-10	160
L-11	160
L-12	280

Manzana 32	Sup. m <sup>2</sup>
L-1	259.49
L-2	160
L-3	160
L-4	160
L-5	160
L-6	240
L-7	160
L-8	160
L-9	160
L-10	160
L-12	240
L-13	239.85

Manzana 33	Sup. m <sup>2</sup>
L-2	161.86
L-3	160
L-4	160
L-5	160
L-6	160
L-7	160
L-8	160
L-9	160
L-10	160
L-11	160
L-12	160
L-13	160
L-14	160
L-15	160
L-16	160
L-17	331.1

CUARTO.- La modificación que se propone, no altera las superficies autorizadas en la tabla de distribución, en lo que respecta a las áreas verdes, vialidades y banquetas, donación y comercial, así como tampoco modifica en sentido alguno a las demás manzanas del fraccionamiento, razón por la cual, esta Comisión se manifiesta en sentido positivo a la solicitud que se analiza.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2517**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korián, S.A. de C.V., la retificación de las manzanas 31, 32 y 33 del Fraccionamiento denominado "Ciudad San Isidro", para quedar como sigue:

Manzana 31	Sup. m <sup>2</sup>
L-5	120
L-6	120
L-7	120
L-8	120
L-9	120
L-9a	120
L-9b	120
L-9c	120
L-10	120
L-11	12
L-12	200

Manzana 32	Sup. m <sup>2</sup>
L-1	259.49
L-2	120
L-3	120
L-4	120
L-5	120
L-6	120
L-7	120
L-8	120
L-9	120
L-9a	120
L-9b	120
L-9c	120
L-9d	120
L-10	120
L-12a	120
L-12b	120
L-13a	108
L-13b	131.85

Manzana 33	Sup. m <sup>2</sup>
L-2	121.75
L-3	120.11
L-4	120
L-5	120
L-6	120
L-7	120
L-8	120
L-9	120
L-10	120
L-9a	120
L-9b	120
L-9c	120
L-9d	120

L-9e	120
L-9f	120
L-10	120
L-11	120
L-12	120
L-13	120
L-14	120
L-15	120
L-16	120
L-17	211.1

SEGUNDO.- El presente resolutive quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Ricardo López Solís, la colocación de 10 publivallas de sobre el inmueble ubicado en el cruce de calles 5 de febrero y Laureano Roncal, y 6 publivallas en las mismas medidas sobre el inmueble ubicado en el cruce de las calles de Negrete y Dolores del Río.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 3136/15, que contiene la solicitud que presenta el C. José Ricardo López Solís, para colocación de publivallas en diferentes partes de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- Esta solicitud, contempla la instalación de 18 publivallas sobre el edificio ubicado en la esquina de Calle 5 de febrero y Laureano Roncal, y 10 publivallas en el cruce de Negrete y Dolores del Río. Para el análisis de la misma, la Comisión solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se dio bajo oficio de número 0600/2015, de fecha 12 de junio de 2015, donde se señala respecto de la primera ubicación 1, que en virtud de la visita de inspección y revisión al proyecto presentado ante esta Dirección y considerando las dimensiones totales de la fachada de la propiedad, estas no deben rebasar el 30% de la superficie, por lo que de acuerdo al Reglamento de Anuncios, artículo 44, se pueden aprobar como caso especial, ya que se encuentra sobre un corredor de uso comercial y de servicios de acuerdo a los artículos 82 y 84 del mismo Reglamento. En cuanto a la ubicación 2, mencionan que este punto está ubicado justo en el límite del Centro Histórico en donde no es permitido este tipo de publicidad, como marca el Reglamento del Centro Histórico; sin embargo, ya existen unas estructuras instaladas para el mismo fin, por lo cual se deja a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano para su posible autorización, apegándose a las restricciones que se marcan en el punto anterior.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera lo señalado por la Dirección, y determina que es factible autorizar, para el caso de 5 de febrero y Laureano Roncal, la colocación de las publivallas solicitadas en un número que no trasgreda lo señalado por la Reglamentación que se ha citado, siendo este el de 10 estructuras de 3.5 x 2.8 mts.; y para el de Negrete y Dolores del Río, un número de 6 estructuras en las mismas medidas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2518

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ricardo López Solís, la colocación de 10 publivallas de 3.5 x 2.8 mts. sobre el inmueble ubicado en el cruce de calles 5 de febrero y Laureano Roncal, y 6 publivallas en las mismas medidas sobre el inmueble ubicado en el cruce de las calles de Negrete y Dolores del Río.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas.
- II. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
- III. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar previo a la instalación, el proyecto de publivallas, para determinar si los materiales son los adecuados y que las publivallas tengan las medidas que se autorizan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana.
- IV. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana.
- V. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2015. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía.
- VI. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.
- VII. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o

figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.

- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Víctor Segovia Canales, la colocación de 20 mamparas y 60 pendones para promocionar el concierto de Julián Álvarez dentro de las expo-bandas de la Feria Nacional de Durango 2015, que tendrá verificativo el 08 de agosto de 2015.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3225/15, que contiene solicitud para colocación de 20 mamparas y 150 pendones del C. Víctor Segovia Canales, para promocionar un evento dentro de las expo-bandas en los Festejos de la Feria Nacional de Durango 2015, que se realizará el 08 de agosto, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento,

regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establecen número de 20 mamparas de 1.50 x 3.00 Mts. y 150 pendones de .78 x 1.40 mts., para promocionar un concierto de Julián Álvarez a realizarse el 08 de agosto en la FENADU 2015. En cuanto a las mamparas, el número resulta apropiado con el Acuerdo que esta Comisión ha sostenido de manera previa en cuanto al número de accesorios publicitarios a colocar por evento; no así en el caso de los pendones, donde se excede notoriamente, puesto que el máximo acordado y otorgado en solicitudes previas es de 60, número que permite alcanzar los objetivos de difusión y posicionamiento del evento que se anuncia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2519**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Segovia Canales, la colocación de 20 mamparas de 1.50 x 3.00 Mts. y 60 pendones de 0.78 x 1.40 Mts., para promocionar el concierto de Julián Álvarez dentro de las expo-bandas de la Feria Nacional de Durango 2015, que tendrá verificativo el 08 de agosto de 2015, a partir de que sean cubiertos los derechos respectivos, y para ser retirados por el solicitante, a más tardar tres días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados una vez que sean cubiertos los derechos correspondientes, en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 11 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los vecinos de la calle Tacuba del Fraccionamiento Providencia de la SECC. 44 del S.N.T.E. la construcción de una barda que cubra la barda colindante con el Fracc. Huizache I.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3249/15, que contiene la solicitud que presentan los vecinos de la calle Tacuba del Fraccionamiento Providencia de la Secc. 44 Del S.N.T.E. para que se les autorice la construcción de una barda, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 54 y 105, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Al seno de esta Comisión, se recibió solicitud de los vecinos de calle Tacuba del Fraccionamiento Providencia de la secc. 44 del S.N.T.E., mediante el cual comunican la problemática que están viviendo desde el año 1997 en relación con la intención de los vecinos del Fraccionamiento Huizache I, de abrir cocheras en las bardas posteriores de sus domicilios, afectándoles a quienes viven en calle Tacuba, ya que esa calle, al finalizar se convierte en privada cerrada, con lo que estarían invadiendo los frentes de sus domicilios y generando múltiples complicaciones para el ingreso y salida de sus cocheras.



SEGUNDO.- Ante esta solicitud, la Comisión determinó solicitar la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, misma que se presentó en dos oficios, de número 264/15, fechado el 25 de mayo de 2015, y otro de número 1258/2015, de fecha 16 de junio de 2015, donde señalan la problemática existente y la conclusión, respectivamente, siendo así como sigue:

Oficio 264/15.- "En atención a la solicitud de los vecinos de la privada Tacuba de la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, les sea autorizada la construcción de una barda perimetral de colindancia, misma que serviría para delimitar al fraccionamiento el Huizache I con la privada antes mencionada; ya que los vecinos del Huizache I, el primero tiene abierto un vano es decir una puerta y se tiene conocimiento que el segundo pretende abrir un portón, mismo que ocasionaría conflicto vecinal con la propietaria del lote 13 con número oficial 1112 a nombre de la Sra. Catalina Torres Güereca.

Motivo por el cual remitimos a usted el expediente para que sea analizado y en su momento se emita el dictamen y pueda ser presentado ante cabildo para el resolutivo correspondiente.

No omito comunicarle que después de haber realizado una investigación solicitando el apoyo de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria (Catastro), nos proporciona las escrituras correspondientes, en las que se hace constar que las casas del fraccionamiento Huizache I no tienen colindancia con privada Tacuba."

Oficio 1258/2015: "En ampliación al oficio no. 264/15 de fecha 25 de mayo 2015, relativo a la petición de los habitantes de la colonia Azcapotzalco donde solicitan la construcción de una barda perimetral en la colindancia con los linderos del fraccionamiento Huizache I.

De conformidad con la revisión en el sitio, así como de investigación realizada se le informa los puntos siguientes:

- 1.- La calle Tacuba concluye en los límites del fraccionamiento Huizache I, según los planos de ambos asentamientos, formando una privada.
- 2.- Las escrituras de los habitantes del fraccionamiento Huizache I no indican que tenga derecho legal de acceder a la Privada Tacuba.
- 3.- Los accesos de las viviendas del fracc. Huizache I están definidos por los andadores del mismo fraccionamiento.
- 4.- Abrir accesos de cocheras hacia la Privada lleva implícito un conflicto vecinal, debido a que las cocheras de la Privada y los vehículos que se estacionarían generarán obstrucción que molestaría a ambas partes.

Por tanto, es factible otorgar la aprobación para la construcción de una barda en la colindancia entre la calle Tacuba y los límites con el fraccionamiento el Huizache I, para lo cual esperamos tenga a bien autorizar el resolutivo correspondiente a fin de otorgar la licencia de construcción, que solicitan los habitantes del fraccionamiento."

TERCERO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión coincide en su prioridad de evitar los conflictos sociales, por lo que conociendo el dictamen emitido por el área especializada en Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal, no encuentra razones para que se altere la condición del fraccionamiento Providencia con la apertura de cocheras o accesos de vecinos del Fracc. Huizache I, por lo que se otorga respuesta positiva a la presente solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2520

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los vecinos de la calle Tacuba del Fraccionamiento Providencia de la SECC. 44 del S.N.T.E. la construcción de una barda que cubra la barda colindante con el Fracc. Huizache I.

SEGUNDO.- Se deberá obtener la licencia de construcción respectiva por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en los términos que establece la Reglamentación Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 942, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales

y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 942.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Junio de 2015, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Gustavo Adolfo Soria Rentería, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 649, ubicada en Boulevard Guadiana núm. 203, en el Fraccionamiento Vista Hermosa, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Prolongación Nazas núm. 103, Local 13, Plaza Palmas, en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, en seguida, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 29 de Junio de 2015, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., manifiesta que por error se solicitó el cambio de domicilio de la licencia núm. 649, pero que lo correcto es que solicita el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 942, ubicada en Calle Avenida 5 de Febrero núm. 1217, Poniente, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Prolongación Nazas núm. 103, Local 13, Plaza Palmas, en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 79.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Langostinos", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza la barra de bebidas con mostrador de madera, cocina, un área para comensales con capacidad para 40 personas y sanitarios, por separado, para damas y caballeros; en la planta alta se ubica un área para comensales con capacidad para 70 personas y sanitarios

para clientes, por separado para damas y caballeros. También cuenta con 54 cajones de estacionamiento, dentro de la plaza comercial donde está ubicado. Tiene buena iluminación y ventilación, 2 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 15 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

QUINTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 942; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coopeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2521

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 942, ubicada en Calle Avenida 5 de Febrero núm. 1217, Poniente, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Prolongación Nazas núm. 103, Local 13, Plaza Palmas, en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 942, para quedar en Prolongación Nazas núm. 103, Local 13, Plaza Palmas, en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 079, a la C. María Velia Hernández Solís.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Velia Hernández Solís, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Jesús García núm. 410 de la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 079.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 91 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 25 de Junio de 2015, la C. María Velia Hernández Solís, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 079, ubicada en Calle Agustín de Iturbide núm. 225 de la Colonia José Ángel Leal, con el giro de Tienda de Abarrotes, de la cual es titular la C. María Guadalupe Corral Nevárez, para quedar a nombre de la solicitante; petición que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita con base en la Cesión de Derechos de la mencionada licencia de fecha 20 de Junio de 2005, ratificada ante la fe del Licenciado Juan Miguel Carrasco Soto, Notario Público núm. 16 de esta Ciudad en ejercicio.

TERCERO.- El artículo 24 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 111 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que las licencias expedidas conforme a la Ley, constituyen un acto personal e intransferible que no otorga derechos adicionales al titular y su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representante legales. La trasgresión a lo anterior, será motivo de cancelación de la licencia y la clausura del establecimiento que esté operando al amparo de la misma.

CUARTO.- Igualmente el artículo 26 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, así como el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que sólo en los casos de fallecimiento del titular de la licencia, procederá el cambio de titular de la misma, debiéndose elaborar la solicitud correspondiente para que el Ayuntamiento, en su caso, autorice el cambio de titular en favor de él o los herederos reconocidos por autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exigen tanto la ley como el reglamento.

QUINTO.- En el presente caso, el titular de la licencia no ha fallecido, por lo que no se da cumplimiento al supuesto que establece la ley para autorizar el cambio de titular, por lo tanto esta Comisión, con fundamento en los artículos 108, 109, 111 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; 24 y 26 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, estima que no es procedente autorizar el cambio de titular, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 079.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2522**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 079, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, gorditas, burros, tortas y hamburguesas en un puesto semifijo al C. Juan Antonio Espino Estrada.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Espino Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de los Laureles nº 118, fraccionamiento Los Alamitos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Antonio Espino Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gorditas, burros, tortas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x6 mts., a ubicarse en calle Laureles y Canelas, fraccionamiento Los Alamitos, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, gorditas, burros, tortas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x6 mts., mismo que pretendía ubicar sobre una avenida principal, que presenta constante movimiento vehicular y frente a terreno baldío en área escolar; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2523**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Espino Estrada, realizar la venta de tacos, gorditas, burros, tortas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x6 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Laureles y Canelas, fraccionamiento Los Alamitos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor y burros, en un triciclo a la C. Martha Leticia Mena de la Rosa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Leticia Mena de la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro Vázquez n° 702, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Leticia Mena de la Rosa, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor y burros, en un triciclo, a ubicarse en carretera a México (estacionamiento de Bimbo, afuera de las bodegas), en horario de 08:00 a 13.00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor y burros, en un triciclo, toda vez que la interesada pretendía instalarse en propiedad privada, área de estacionamiento de empresa comercial y frente a blvd. principal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Asimismo hacemos de su conocimiento que de instalarse en propiedad privada, deberá de realizar el trámite ante la instancia correspondiente, ya que esta Comisión únicamente regula los permisos de vía pública y área de uso común. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2524

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Leticia Mena de la Rosa, realizar la venta de tacos al vapor y burros, en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en carretera a México (estacionamiento de Bimbo, afuera de las bodegas), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y tacos en un puesto semifijo a la C. María Olga Meraz Chávez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Olga Meraz Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mariano Escobedo nº 206, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Olga Meraz Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y tacos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Eduardo Arrieta, laterales calle Andrés Arrieta y Guadalupe Victoria, frente a la maquila AAMSA, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 10:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas y tacos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle que hace esquina con blvd. principal, ocupando área amarilla y zona con mucho problema de estacionamiento y frente a la maquila; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes

circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2525

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Olga Meraz Chávez, realizar la venta de carnitas y tacos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Eduardo Arrieta, laterales calle Andrés Arrieta y Guadalupe Victoria, frente a la maquila AAMSA, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, jugos, tacos, desayunos, refrescos, agua natural, agua fresca y licuados en un puesto semifijo al C. René Sarmiento Candia.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. René Sarmiento Candia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Tierra nº 216, fraccionamiento Caminos del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. René Sarmiento Candia, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, jugos, tacos, desayunos, refrescos, agua natural, agua fresca y licuados en un puesto semifijo de 6x2 mts., a ubicarse en carretera a México, a 10 mts., del estacionamiento del Centro de Salud nº 1, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, jugos, tacos, desayunos, refrescos, agua

natural, agua fresca y licuados en un puesto semifijo de 6x2 mts., mismo que pretendía ubicarse en blvd. principal y frente al Centro de Salud, ocupando la zona amarilla; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2526

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. René Sarmiento Candia, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, jugos, tacos, desayunos, refrescos, agua natural, agua fresca y licuados en un puesto semifijo de 6x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México, a 10 mts., del estacionamiento del Centro de Salud nº 1, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos en un estante para jugos y 2 mesas en la vía pública al C. Rogelio Reyes Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rogelio Reyes Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Palacio nº 818 Ote., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rogelio Reyes Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos en un estante para jugos y 2 mesas en un espacio de 2.50 x 1.00 mts., a ubicarse en calle Gómez Palacio nº 818 Ote., entre Cuauhtémoc y Porras, zona Centro, colonia Fátima (frente al templo de Fátima, exterior del local “Jairocafé”), en horario de 07:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos en un estante para jugos y 2 mesas en un espacio de 2.50 x 1.00 mts., mismo que pretendía instalarse utilizando parte de la acera en zona Centro; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2527

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rogelio Reyes Reyes, realizar la venta de jugos en un estante para jugos y 2 mesas en un espacio de 2.50 x 1.00 mts., mismas que pretendía ubicar en calle Gómez Palacio nº 818 Ote., entre Cuauhtémoc y Porras, zona Centro, colonia Fátima (frente al templo de Fátima, exterior del local “Jairocafé”), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Ricardo Martínez Barraza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Martínez Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cromo nº 114, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del



Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Martínez Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez, casi esquina con Platino, zona Industrial, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1x2 mts., mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2528**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Martínez Barraza, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez, casi esquina con Platino, zona Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta a la C. María Monserrat Perez Ortega.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Monserrat Perez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. constelaciones nº 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Monserrat Perez Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana, entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle de

Guadalupe, en horario de 8:30 a 10:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en la entrada a los fraccionamiento Villas del Guadiana, después de la gasolinera, en vialidad principal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2529**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Monserrat Perez Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en Av. del Guadiana, entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un vehículo particular al C. Marco Antonio Castro Valles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Castro Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Torneros nº 121, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Castro Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas y burritos), en un vehículo particular camioneta, a ubicarse en calle Torneros y Zapateros, en la esquina del pozo de agua, fraccionamiento Fidel Velázquez II, en horario de 09:00 a 14:00 horas, seis días.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que

obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (gorditas y burritos), en un vehículo particular camioneta, mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, cerca de la escuela primaria, en calle y banquetas angostas; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2530**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Castro Valles, realizar la venta de alimentos (gorditas y burritos), en un vehículo particular camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Torneros y Zapateros, en la esquina del pozo de agua, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo al C. Antonio Serrato Saucedo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Serrato Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Portavía nº 505, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Serrato Saucedo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en División Durango, esquina con Eusebio Arreola, colonia Benjamín Méndez, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, a un costado de la escuela primaria; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2531**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Serrato Saucedo, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en División Durango, esquina con Eusebio Arreola, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo al C. Alvaro Daniel Reyes Ibarra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alvaro Daniel Reyes Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria nº 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alvaro Daniel Reyes Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Cedro, esquina con Armando del Castillo Franco, colonia Santa María, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, frente a los puentes gemelos; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2532**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro Daniel Reyes Ibarra, realizar la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle

Cedro, esquina con Armando del Castillo Franco, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes preparados en un triciclo a la C. María de los Angeles Guerrero Guadiana.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Guerrero Guadiana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino nº 401 C, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Guerrero Guadiana, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes preparados en un puesto triciclo de 1.00x.80 mts., a ubicarse en calle Encino nº 401 C. entre calle Salto y Artículos, colonia Santa María, en horario de 18:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes preparados en un triciclo de 1.00x.80 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2533

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Guerrero Guadiana, realizar la venta de elotes preparados en un triciclo de 1.00x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Encino nº 401 C. entre calle Salto y Artículos, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de marlín, pescado, tostadas, jugos, frutas, tacos, quesadillas de marlín en un puesto semifijo al C. Jesús del Campo Delgadillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús del Campo Delgadillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Loza nº 428 A, Los Remedios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús del Campo Delgadillo, quien solicita autorización para realizar la venta de marlín, pescado, tostadas, jugos, frutas, tacos, quesadillas de marlín en un puesto semifijo de 3.10x2.10 mts., a ubicarse en calle Paseo de las Nieves y el Blvd. Guadiana, salida a Mazatlán, fraccionamiento Remedios, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de marlín, pescado, tostadas, jugos, frutas, tacos, quesadillas de marlín en un puesto semifijo de 3.10x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, frente al museo “BEBELECHE”, lo que resulta riesgoso; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2534

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús del Campo Delgadillo, realizar la venta de marlín, pescado, tostadas, jugos, frutas, tacos, quesadillas de marlín en un puesto semifijo de 3.10x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Paseo de las Nieves y el Blvd. Guadiana, salida a Mazatlán, fraccionamiento Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas, hamburguesas y papas en un puesto semifijo al C. David Jesús Ruiz Arreola.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. David Jesús Ruiz Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Mercurio nº 116, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Jesús Ruiz Arreola, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, hamburguesas y papas en un puesto semifijo de .90x.87 mts., a ubicarse en Av. Mercurio nº 116, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, hamburguesas y papas en un puesto semifijo de .90x.87 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el

permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2535

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Jesús Ruiz Arreola, realizar la venta de tortas, hamburguesas y papas en un puesto semifijo de .90x.87 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mercurio nº 116, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Antonio Morales Barraza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Morales Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cromo nº 114, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Morales Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez, casi esquina con Platino, zona Industrial, en horario de 18.00 a 24.00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2536**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Morales Barraza, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1x2

mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez, casi esquina con Platino, zona Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de postres y tostadas de ceviche en un puesto semifijo a la C. Inés Fuentes Ruiz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Inés Fuentes Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Álamo n° 621, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en



la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Inés Fuentes Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de postres y tostadas de ceviche en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en el estacionamiento del parque Guadiana, sobre la banqueta de la entrada al parque, en horario de 10:00 a 19:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de postres y tostadas de ceviche en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en el parque Guadiana; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2537**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Inés Fuentes Ruiz, realizar la venta de postres y tostadas de ceviche en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el estacionamiento del parque Guadiana, sobre la banqueta de la entrada al parque, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Rodríguez Cardiel, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, denominado "El Trébol".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 2686/15, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle Pasteur nº 411, zona Centro, de esta ciudad, que presenta el C. Francisco Rodríguez Cardiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur nº 411, zona Centro, de esta ciudad; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. Francisco Rodríguez Cardiel, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, denominado "El Trébol", con ubicación en calle Pasteur nº 411, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de

Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Francisco Rodríguez Cardiel, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de tercera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 13; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo éstas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos,

sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;

- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 07 de julio del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2538

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Rodríguez Cardiel, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, denominado "El Trébol", con ubicación en calle Pasteur nº 411, zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 09:00 a 21:00 horas, diariamente, con capacidad para 13 (trece) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora o fracción	\$ 14.00
½ hora o fracción	\$ 7.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, e Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA.

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rebeca Elizondo Ibarra, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, denominado "Paso Real".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 3238/15, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle Bruno Martínez nº 211, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Rebeca Elizondo Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bruno Martínez nº 211, zona Centro, de esta ciudad; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Rebeca Elizondo Ibarra, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, denominado "Paso Real", con ubicación en calle Bruno Martínez nº 411, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Rebeca Elizondo Ibarra, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de primera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 20; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo éstas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar

plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;

- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 07 de julio del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2539

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rebeca Elizondo Ibarra, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, denominado "Paso Real", con ubicación en calle Bruno Martínez n° 411, zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 08:00 a 21:00 horas, diariamente, con capacidad para 20 (veinte) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora o fracción	\$ 14.00
½ hora o fracción	\$ 7.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública,

Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, e Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Juan David Escobar Gurrola.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan David Escobar Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Cerro de la Cruz n° 112, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan David Escobar Gurrola, quien solicita el cambio de titular del

permiso con giro de pirulís y algodones, con ubicación en la plaza de Armas, en horario de 16:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular, dicho permiso aparece a nombre del C. Francisco Javier Romo Torres.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Francisco Javier Romo Torres, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2540

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan David Escobar Gurrola, el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, la colocación de 30 pendones y 10 mamparas en diferentes partes de la ciudad para promocionar la obra teatral "Una Familia de Diez".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3263/15, que contiene solicitud de la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, para colocar 30 pendones y 08 mamparas para la obra teatral "Una Familia de Diez", a partir de la fecha de su autorización hasta el día 19 de julio del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los

derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 30 pendones y 08 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2541

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, la colocación de 30 pendones de 1.20 x .80 Mts. y 10 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. en diferentes partes de la ciudad para promocionar la obra teatral "Una Familia de Diez", a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, hasta el día 22 de julio del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o

condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueteta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 22 de julio del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba reformas y adiciones a los Reglamentos Municipales con el objetivo de regular la realización de los eventos masivos, especialmente los denominados "Bandas Estudiantiles".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fueron turnadas para su estudio y dictamen, dos Iniciativas con Proyecto de Resolutivo; la primera presentada por los CC. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal y Lic. José Luis Cisneros Pérez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango y Primer Regidor, respectivamente, que contiene reformas y/o adiciones a los artículos 52, 53, 54, 55 y 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; la segunda, presentada por la C. Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Primer Regidor, que contiene reformas y/o adiciones a los artículos 44, 49, 54, 55, 101, 117 y 141 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango; ambas con el objetivo de regular la realización de los eventos masivos, especialmente los denominados "Bandas Estudiantiles" por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el 02 de julio del presente año, se dio cuenta al Pleno de la citada Iniciativa presentada por los CC. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal y Lic. José Luis Cisneros Pérez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango y Primer Regidor, respectivamente; y posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el 09 de julio del presente año, se dio cuenta de la mencionada Iniciativa presentada por la C. Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Primer Regidor, cuyo objetivo de ambas es regular la realización de los eventos masivos, especialmente los denominados "Bandas Estudiantiles", y a las cuales se les dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen.

En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 14 de julio del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La ley Fundamental de nuestro país, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- En su artículo 123, el citado ordenamiento establece que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos a relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en su caso".

CUARTO.- De la misma manera, el artículo 124 se refiere a los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando el contenido de la fracción I, cuyo tenor es el siguiente: "Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal".

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

SEXTO.- En efecto, tal y como lo señalan los iniciadores, una costumbre arraigada en el ambiente estudiantil es la celebración de eventos masivos en los fines de cursos, destacando los relativos a la conclusión de ciclos de nivel medio superior y profesional. Estas celebraciones han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos que logran concurrencia mayor a mil personas los cuales, al no contar con las medidas preventivas necesarias en materia de protección civil, principalmente, ponen en riesgo el orden y la seguridad de los asistentes. Por ello, las iniciativas que se dictaminan, por los objetivos que persiguen y que son coincidentes en una gran parte, encontramos que son una respuesta a los señalamientos y reclamos ciudadanos de que estos eventos deben regularse a fin de garantizar el orden y la seguridad de los propios estudiantes y sus familias, quienes asisten a estas celebraciones con el único fin de ser parte de la alegría de quien ha concluido sus estudios.

SÉPTIMO.- Los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, encontramos que, de forma relevante, en una de las iniciativas objeto de estudio, se pretende establecer el concepto de "evento masivo" y clasificarlo partiendo de la base del número de asistentes, esto es, que se considerarán como tales aquellos que tengan estimada una concurrencia



mayor de mil personas, resultando obvio afirmar que en estos quedarían incluidos los festejos, de carácter público o privado, denominados popularmente "Bandas Estudiantiles". Además, se precisa que tratándose de permisos para los eventos masivos, queda sin efecto el Acuerdo No. 38 de fecha 30 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Municipal Num. 315, de fecha 9 de mayo de 2014, y por lo tanto, únicamente será facultad del Ayuntamiento autorizar los permisos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Protección del Patrimonio Municipal. Así mismo, se establece la prohibición de autorizar eventos masivos musicales en lugares que colinden con desarrollos habitacionales.

Es de destacarse, que también se establece la obligatoriedad de los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, de que no podrán celebrar contrato alguno si, previamente, el solicitante no les entrega el correspondiente permiso municipal. Esto, porque sería la prueba de que ha cumplido con las medidas de prevención y seguridad necesarias y que cada caso amerite; además, de que cuenta con los correspondientes requerimientos y dictámenes formulados por las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, y de Protección Civil.

OCTAVO.- En lo que respecta al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, consideramos importante destacar la propuesta de establecer que, las disposiciones de dicho ordenamiento, también deberán cumplimentarse por los propietarios, arrendadores, gerentes, responsables o poseedores, de espacios donde se realicen eventos masivos, quienes deberán presentar ante la Dirección Municipal de Protección Civil, distribución de área del espectáculo, programa de seguridad y protección al espectador, y el ingreso mínimo y máximo de espectadores; sea el evento público o privado, con costo o gratuito.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2542**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman y/o adicionan los artículos 44, 52, 53, 54, 55, 101, 116 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44.- Los boletos de acceso a los espectáculos públicos deberán estar a la venta en las taquillas del local donde habrán de presentarse.

Los boletos de acceso a los espectáculos públicos podrán ponerse en venta al público en sitios distintos a la taquilla del local en donde se llevará a cabo el evento, con la condición de que en la solicitud de permiso que se presente ante la Autoridad Municipal, el organizador señale con precisión esa

circunstancia y en ningún caso ello signifique modificar a la alza el precio autorizado del boleto.

Corresponde a los organizadores del espectáculo y a la autoridad municipal impedir la reventa de boletos o cualquier otra práctica que implique la alteración del precio autorizado del espectáculo que se anuncia.

ARTÍCULO 52.- Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas.

ARTÍCULO 53.- Para el otorgamiento del permiso correspondiente, los locales destinados a la celebración de las actividades a que se refiere el presente sección, deberán contar con el servicio médico de primeros auxilios y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general. Tendrán además, en su caso, áreas separadas por sexo, destinadas a vestidores y sanitarios equipados con regaderas de agua caliente y fría para uso exclusivo de los deportistas o artistas participantes.

Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales a que se refiere el párrafo anterior, no podrán celebrar contrato alguno si el solicitante no les entrega, previamente, el respectivo permiso municipal.

ARTÍCULO 54.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

Los gastos que la Autoridad Municipal realice para poder determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización de las actividades a que se refiere el presente sección, deberán ser previamente cubiertos por los organizadores. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente sección y en otras disposiciones relativas, además de las sanciones que genere, la Autoridad Municipal podrá suspender el evento.

ARTÍCULO 55.- En caso de venta al público de alimentos y bebidas durante un evento del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

La venta de bebidas alcohólicas, estará sujeta a lo señalado en lo conducente del Título Cuarto del presente reglamento.

ARTÍCULO 101.- Para los efectos del Reglamento, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se enumeran de la siguiente forma:

I al XXXVII...

XXXVIII. Explanadas y Espacios destinados a eventos masivos.

XXXIX. Los demás que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo, mismos que se deberán consignar en la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 116.- La autoridad municipal podrá autorizar la venta y consumo ocasional de bebidas alcohólicas. Tratándose de exposiciones, ferias, espectáculos públicos, así como eventos musicales organizados con motivo de fin de cursos educativos, el permiso será otorgado por Acuerdo del Ayuntamiento emitido en los términos de la normatividad aplicable.

La solicitud deberá ser presentada por lo menos con 20 días naturales de anticipación a la fecha de la celebración del evento.

En todo lo que se refiera a eventos masivos, queda sin efecto el Acuerdo No. 38 de fecha 30 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Municipal Núm. 315 de fecha 9 de mayo de 2014., por lo que únicamente el Ayuntamiento podrá autorizarlos, incluyendo lo relativo al consumo o venta de bebidas alcohólicas, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Protección del Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 117.- Los giros a que se refieren los artículos 25 y 101 del presente ordenamiento, se sujetarán a los siguientes horarios:

I a XXXVI...

XXXIX. Explanadas y espacios destinados a eventos masivos: Diariamente de 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman y/o adicionan los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134.- En lo que se refiere a estadios, auditorios, centros de convenciones, discotecas, salones de baile, centros nocturnos y espacios similares donde se realicen eventos masivos, los propietarios, arrendadores, gerentes, responsables o poseedores deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 135.- Los promotores, representantes o apoderados de todo espectáculo masivo, sea de cualquier naturaleza, privado o público, oneroso o gratuito, deben presentar ante la Dirección Municipal, lo siguiente:

- I. Distribución de área del espectáculo;
- II. Programa de seguridad y protección al espectador; y
- III. Ingreso mínimo y máximo de espectadores.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, la Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil, la salud pública y el medio ambiente, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias, o bien para inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la actividad que se desarrolla.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba otorgar la prejubilación al C. Jacinto Sarabia Mancinas, empleado municipal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Crislian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano Gonzalez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión

de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la Consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación del C. Jacinto Sarabia Mancinas, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013–2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS.

SEGUNDO.- Con fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, la Unidad de Medicina Familiar No.1 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica al trabajador municipal C. Jacinto Sarabia Mancinas, hipertensión esencial benigna.

TERCERO.- El solicitante se desempeña como peón en el Departamento de Áreas Verdes de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con número de empleado 9523 y con fecha de ingreso en el año 1999.

CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013–2015, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 79

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación al C. Jacinto Sarabia Mancinas, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013 - 2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba otorgar la prejubilación a la C. Luz María Zavala Gurrola, empleada municipal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano Gonzalez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la Consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación de la C. Luz María Zavala Gurrola, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013–2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS.

SEGUNDO.- Con fecha veintiséis de mayo del dos mil quince, la Unidad de Medicina Familiar No. 44 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. Luz María Zavala Gurrola, trastorno bipolar, obesidad y nevo melánico.

TERCERO.- La solicitante se desempeña como peón en el Departamento de Barrido Manual de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con número de empleado 9064 y con fecha de ingreso en el año 2001.

CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 80

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación a la C. Luz María Zavala Gurrola, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013 - 2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C.P. Juan Francisco Martínez Moreno, Representante Legal de Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1164.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Juan Francisco Martínez Moreno, Representante Legal de Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Alejandro Rodas núm. 3102-A, en la Colonia Cumbres 8° Sector en

Monterrey, N.L., referente a la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1164.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Abril de 2015, el C.P. Juan Francisco Martínez Moreno, Representante Legal de Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., pide se cancele la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1164, ubicada en Calle Valle Florido núm. 868, en la Colonia Esperanza, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 5 de Mayo de presente año y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo de donde se desprende que en el Inmueble donde se encontraba ubicado el Mini súper denominado "Súper City", ya está funcionando otro negocio diferente.

TERCERO.- Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 párrafo tercero de Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que en el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal y 13 Fracción V de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, que dispone que el acto administrativo se extingue de pleno derecho por las siguientes causas ... V.- Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público; está Comisión determina que es procedente autorizar la cancelación de la licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1164, a petición de la titular de los derechos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2543

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la cancelación de la licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1164, ubicada en Calle Valle Florido núm. 868, en la Colonia Esperanza, con el giro de Mini súper, a petición del titular de los derechos de la mencionada licencia, con base en las

razones y fundamentos expuesto en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se tome nota de la cancelación de la licencia 1164 y se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón de licencias.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se verifique que se dé cumplimiento al presente acuerdo y ya no se utilice la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1164, en virtud de la cancelación de la misma.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C.P. Juan Francisco Martínez Moreno, Representante Legal de Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1148.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Juan Francisco Martínez Moreno, Representante Legal de Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Alejandro Rodas núm. 3102-A, en la Colonia Cumbres 8° Sector en Monterrey, N.L., referente a la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1148.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Abril de 2015, el C.P. Juan Francisco Martínez Moreno, Representante Legal de Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., pide se cancele la licencia para la venta de bebidas

con contenido alcohólico núm. 1148, ubicada en Avenida José María Patoni núm. 1601-B, en el Fraccionamiento Cortijo Residencial, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 5 de Mayo de presente año y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo de donde se desprende que en el Inmueble donde se encontraba ubicado el Mini súper denominado "Súper City", ya está funcionando otro negocio diferente.

TERCERO.- Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 párrafo tercero de Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que en el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal y 13 Fracción V de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, que dispone que el acto administrativo se extingue de pleno derecho por las siguientes causas ... V.- Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público; está Comisión determina que es procedente autorizar la cancelación de la licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1148, a petición de la titular de los derechos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2544

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la cancelación de la licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1148, ubicada en Avenida José María Patoni núm. 1601-B, en el Fraccionamiento Cortijo Residencial, con el giro de Mini súper, a petición del titular de los derechos de la mencionada licencia, con base en las razones y fundamentos expuesto en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se tome nota de la cancelación de la licencia 1148 y se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón de licencias.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se verifique que se dé cumplimiento al presente acuerdo y ya no se utilice la licencia para la

venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1148, en virtud de la cancelación de la misma.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 410, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 410.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29 de Junio de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 410, ubicada en el Boulevard Francisco Villa núm. 1911 Predio Tayafe, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Constitución núm. 106, Sur, Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación

aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Turístico y se trata de un local con una superficie de 394.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "Raíces", el cual consta de área principal, con capacidad para 20 comensales, área de caja con capacidad para 12 comensales; salón de futbol, con capacidad para 16 personas; área de preparación de alimentos, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, cocina, bodega; área para fumadores y jardín con capacidad para 24 personas. Cuenta con buena iluminación y ventilación; Tiene instalados 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), y se están generando 9 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 410; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante." El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general

vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2545

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 410, ubicada en el Boulevard Francisco Villa núm. 1911 Predio Tayafe, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Constitución núm. 106, Sur, Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 410, para quedar en Calle Constitución núm. 106, Sur, Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas y ubre en un puesto semifijo al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en Av. Ángel de la Guarda, entre Lago Bolsena y Lago Buenos Aires, fraccionamiento Versalles, en horario de 18:00 a 24:30 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas y ubre en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2546**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, realizar la venta de tacos de tripitas y ubre en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Ángel de la Guarda, entre Lago Bolsena y Lago Buenos Aires, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo al C. Guillermo Soto Escandón.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Soto Escandón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de Lourdes n° 315, fraccionamiento Valle Oriente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Soto Escandón, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (burritos, hot dogs y hamburguesas), en un puesto semifijo de 2.00 x .50 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana, calle de Lourdes, antes de llegar al Blvd. 50 mts., fraccionamiento Valle Oriente, en horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada (burritos, hot dogs y hamburguesas), en un puesto semifijo de 2.00 x .50 mts.,



mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento a un lado de la gasolinera, entrada a los fraccionamiento Villas del Guadiana; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2547**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Soto Escandón, realizar la venta de comida preparada (burritos, hot dogs y hamburguesas), en un puesto semifijo de 2.00 x .50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. del Guadiana, calle de Lourdes, antes de llegar al Blvd. 50 mts., fraccionamiento Valle Oriente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de churros de azúcar en una charola a la C. María Luisa Cháirez Ayala.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Cháirez Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Wilfrano Torres nº 621, colonia Cerro de Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Cháirez Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de churros de azúcar en una charola de 50x30 cms., a ubicarse en la clínica nº 44 de IMSS, por Felipe Pescador s/n, a un costado de la puerta, colonia Cuadra del Ferrocarril, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de churros de azúcar en una charola de 50x30 cms., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando espacio de banqueteta en blvd. principal, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2548**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Cháirez Ayala, realizar la venta de churros de azúcar en una charola de 50x30 cms., misma que pretendía llevar a cabo en la clínica n° 44 de IMSS, por Felipe Pescador s/n, a un costado de la puerta, colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, tacos y burros al vapor en un triciclo al C. Armando López Marrufo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando López Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ra. Cerrada Rinconada Los Álamos n° 102, colonia Rinconada Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia

de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando López Marrufo, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.88x.77 mts., a ubicarse en calle Guadalajara, entre calle Tlaxcala y Durango, colonia Jardines de Cancún, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.88x.77 mts., mismo que pretendía ubicar en esquina de vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2549

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando López Marrufo, realizar la venta de comida, tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.88x.77 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Guadalajara, entre calle Tlaxcala y Durango, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo al C. José Osvaldo Aldana Bueno.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Osvaldo Aldana Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Roqueta nº 348, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Osvaldo Aldana Bueno, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.40x1.90 mts., a ubicarse en calle J. Guadalupe Aguilera y Fray G. de Mendoza, colonia Guillermina, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o

arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.40x1.90 mts, mismo que pretendía ubicar en área con mucha problemática de estacionamiento y vialidades muy concurridas; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2550

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Osvaldo Aldana Bueno, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.40x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Aguilera y Fray G. de Mendoza, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores naturales en la vía pública a la C. Antonia García Contreras.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Antonia García Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular nº 401, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Antonia García Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de flores naturales en un espacio de 1.50 x 1.50 mts., a ubicarse frente a la puerta del panteón de Oriente, Prol. 5 de Febrero lado izquierdo, junto a la paleta de señalamiento, en horario de 09:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de flores naturales en un espacio de 1.50 x 1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en área con mucho movimiento peatonal y vehicular, se observan comercios establecidos con el mismo giro y zona saturadas en áreas de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2551

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Antonia García Contreras, realizar la venta de flores naturales en un espacio de 1.50 x 1.50 mts., mismo que pretendía ubicar frente a la puerta del panteón de Oriente, Prol. 5 de Febrero lado izquierdo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes crudos y cocidos, así como tuna en un triciclo al C. Francisco Corrales Gallegos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Corrales Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, Dolores Hidalgo, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Corrales Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos y cocidos, así como tuna en un triciclo de 1.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Aránzazu a 10 mts., de Circuito Interior, fraccionamiento Aranza, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes crudos y cocidos, así como tuna en un triciclo de 1.00x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle que hace esquina con avenida principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2552**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Corrales Gallegos, realizar la venta de elotes crudos y cocidos, así como tuna en un triciclo de 1.00x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Aránzazu a 10 mts., de Circuito Interior, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo al C. Gilberto Núñez Salazar.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Núñez Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, poblado Aquiles Serdán, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Núñez Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Lerdo, casi esquina

con el Blvd. Domingo Arrieta, exterior del auditorio del PRI, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar sobre una calle angosta con mucho tráfico y problemas de estacionamiento, esquina de vialidad principal, que presenta constante movimiento; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2553**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Núñez Salazar, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lerdo, casi esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, exterior del auditorio del PRI, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo al C. Armando López Marrufo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando López Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ra. Cerrada Rinconada Los Álamos n° 102, colonia Rinconada Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando López Marrufo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.88x.77 mts., a ubicarse en calle Nueva España, entre calle Teresa de Calcuta y Argentina, colonia Universal, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.88x.77 mts., mismo que pretendía ubicar en calle que hace esquina con avenida principal, es angosta y se ocasionarían problemas viales; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2554

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando López Marrufo, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.88x.77 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Nueva España, entre calle Teresa de Calcuta y Argentina, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos preparados en la vía pública al C. Humberto Guadalupe Díaz Guerra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Guadalupe Díaz Guerra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv.

Coatique nº 220, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Humberto Guadalupe Díaz Guerra, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos preparados en una mesa de 2x2 mts., a ubicarse en privada Coatique nº 220, entre Av. Lázaro Cárdenas y calle Tule, colonia Azcapotzalco, en horario de 14.00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de Julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de cocos preparados en una mesa de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle que hace esquina con avenida principal, ocuparía parte de la acera para realizar dicha actividad; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2555**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Guadalupe Díaz Guerra, realizar la venta de cocos preparados en una mesa de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en privada Coatique nº 220, entre Av. Lázaro Cárdenas y calle Tule, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado, gorditas y menudo en un puesto semifijo a la C. Mardia Guadalupe López Flores.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mardia Guadalupe López Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos nº 312, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mardia Guadalupe López Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, gorditas y menudo en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts, a ubicarse en Prol. Primo de Verdad nº 2606, colonia Las Calandrias, pasando el Arroyo Seco, en horario de 09:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado, gorditas y menudo en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts, toda vez que la interesada pretendía instalarse en avenida principal muy concurrida; asimismo se observa comercio establecido en el área; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2556**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mardia Guadalupe López Flores, realizar la venta de pollo asado, gorditas y menudo en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts, mismo que



pretendía ubicar en Prol. Primo de Verdad nº 2606, colonia Las Calandrias, pasando el Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Beatriz A. Solís Román.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz A. Solís Román, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Regato nº 212, Nte., zona Centro, entre Fresno y Paloma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por la C. Beatriz A. Solís Román, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gorditas, burritos, agua natural y sodas en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., a ubicarse en calle Encino a 20 mts., de Plan de San Luis, fraccionamiento Madero, exterior de COPPEL, y frente al estacionamiento de Soriana Madero, en horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, gorditas, burritos, agua natural y sodas en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle de doble sentido con mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2557

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz A. Solís Román, realizar la venta de tacos, gorditas, burritos, agua natural y sodas en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Encino a 20 mts., de Plan de San Luis, fraccionamiento Madero, exterior de COPPEL, y frente al estacionamiento de Soriana Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Alberto Martínez Ceballos, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 3242/15 que contiene la solicitud presentada por el C. Jorge Alberto Martínez Ceballos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre n° 1614 Ote., colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Jorge Alberto Martínez Ceballos, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Av. 20 de Noviembre n° 1614 Ote., colonia Guillermina, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2558

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jorge Alberto Martínez Ceballos, licencia de funcionamiento para local de video juegos, a operar en en calle Av. 20 de Noviembre n° 1614 Ote., colonia Guillermina, de esta ciudad, mismo que contará con 6(seis) máquinas de video juegos; en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Karla Eliane Sosa Violante, el cambio de densidad habitacional de Privada Nispero No. 118, Fracc. Campestre Jacarandas, para 2 departamentos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3273/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional de la C. Karla Eliane Sosa Violante, de Privada Nispero No. 118, Fracc. Campestre Jacarandas, para 2 departamentos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de

este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0963/15, de fecha 01 de julio de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 166.60 m<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Medio H-2 con una Densidad Habitacional Media, actualmente es un terreno bardeado que colinda con casas habitación al Sureste y al Noreste; al Suroeste colinda con terreno baldío y se pretende la construcción de 2 departamentos (uno en planta baja y otro en planta alta) con su respectiva área de estacionamiento. Después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución ya que el solicitante entregó ante ventanilla multitrámite una encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección y donde una persona (priv. Nispero # 122) expreso en nombre de todos los vecinos que no existía inconformidad alguna para la construcción de los 2 departamentos, se anexa copia de la mencionada anuencia vecinal, señalándose que en caso de aprobarse deberá presentar los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S de 1.2 y C.OS. de 0.7 respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2559

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Karla Eliane Sosa Violante, el cambio de densidad habitacional de Privada Nispero No. 118, Fracc. Campestre Jacarandas, para 2 departamentos.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como la omisión en presentar los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S de 1.2 y C.OS. de 0.7 respectivamente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., la relotificación del Fracc. "Villas del Guadiana V".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3274/15, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para relotificación del Fracc. "Villas del Guadiana V", autorizado previamente mediante resolutivo del H. Cabildo No. SM/SA/DAA/4577/45, presentado por Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1425/15, de fecha 02 de julio de 2015, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- El Fraccionamiento "Villas del Guadiana V", fue relotificado en sus manzanas 1 a la 4, mediante Resolutivo no. 4162, publicado en la Gaceta Municipal no. 301, de fecha 31 de agosto de 2013. En su estructura original, están consideradas 20 manzanas con un total de 663 lotes y arrojó las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

CONCEPTO	SUPERFICIE
Lotes	663
Superficie	127,005.77 m2.
Área lotificada	64,743.35 m2.

Área de vialidad	46,546.79 m2.
Área comercial	2,983.73 m2.

No. Manzana	Lotes	m2 por manzana
1	21	1,958.6
2	30	2,971.25
3	33	3,192.13
4	21	2,012.44
5	30	2,701.31
6	33	3,196.78
7	118	11,533.79
8	25	3,279.21
9	25	3,275.57
10	19	1,710.00
12	38	3,420.00
13	36	3,500.00
14	32	3,466.74
15	16	1,440.00
16	37	3,406.56
17	37	3,398.44
18	37	3,388.89
19	37	3,517.68
20	37	3,373.03
Total de área vendible:		64,743.35 m2

TERCERO.- La presente solicitud, se refiere a la corrección de áreas de las manzanas 1 al 9, debido a discrepancias en las áreas señaladas en la tabla general, y la que deriva de la tabla de dibujo, mismas que no representan alteración alguna en las áreas de donación ya escrituradas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2560

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., la relotificación del Fracc. "Villas del Guadiana V", con las siguientes tablas de lotificación y distribución de áreas:

CONCEPTO	SUPERFICIE
Lotes	688
Superficie	127,005.77 m2.
Área lotificada	71,531.82 m2.
Área de vialidad	40,304.50 m2.
Área comercial	2,990.15 m2.
Área donación	12,179.30 m2.

No. Manzana	Lotes	m2 por manzana
1	22	2,094.51
2	31	4,019.69
3	33	3,192.28
4	22	2,094.47
5	31	3,708.00
6	33	3,196.54
7	120	12,470.42
8	33	3,273.03
9	33	3,272.88
10	19	1,710.00
12	38	3,420.00
13	36	3,500.93
14	32	3,466.74
15	16	1,440.00
16	37	3,406.56
17	37	3,398.44
18	37	3,388.89
19	37	3,517.68
20	37	3,373.03
21	1	848.62
22	1	946.33
23	1	924.32
24	1	859.64
<b>TOTALES</b>	<b>688</b>	<b>71,531.82</b>

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., la subdivisión de Fr-1 de fracción segregada del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico La Tinaja, ubicado en Blvd. José María Patoni, Col. Rancho El Ciprés.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de

número 3296/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., de Blvd. José María Patoni, Col. Rancho El Ciprés, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0321/15, de fecha 14 de julio de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 1'308,432.13 M2., de los cuales se va a subdividir Fr-1 (15,393.86 M2.), la cual será destinada a la continuidad del Blvd. S.S. Juan Pablo II, estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2561

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., la subdivisión de Fr-1 (15,393.86 M2.) de fracción segregada del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico La Tinaja, ubicado en Blvd. José María Patoni, Col. Rancho El Ciprés, con superficie total de 1'308,432.13 M2.

SEGUNDO.- La fracción que se segrega, será destinada a dar continuidad al Blvd. S.S. Juan Pablo II.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Velia Guadalupe Magaña Rodríguez, la colocación de 20 pendones en diferentes partes de la ciudad para publicitar el concierto "Lupita Magaña XV años de trayectoria artística".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3281/15, que contiene solicitud de la C. Velia Guadalupe Magaña Rodríguez, para colocar 20 pendones para publicitar el concierto "Lupita Magaña XV años de trayectoria artística", a partir de la fecha de su autorización hasta el día 29 de agosto del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 20 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2562

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Velia Guadalupe Magaña Rodríguez, la colocación de 20 pendones de 1.50 x 1.00 Mts. en diferentes partes de la ciudad para publicitar el concierto "Lupita Magaña XV años de trayectoria artística", a partir de la fecha de su autorización hasta el día 29 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- IV. En el caso de colocación de pendones en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 01 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes al periodo comprendido del 20 al 31 de julio de 2015, por el periodo vacacional del personal administrativo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento correspondientes a las semanas comprendidas del 20 al 31 de julio de 2015, por el periodo vacacional del personal administrativo, con base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el Artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que se recibió por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que se comunica que los días del 20 al 31 de julio de 2015 del año en curso, se contemplan como periodo vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal.

TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 81

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes al periodo comprendido del 20 al 31 de julio de 2015, por el periodo vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilitan los días 20 y 21 de julio año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

#### FE DE ERRATAS

GACETA No. 335, TOMO XXXIX. FECHA 8 DE MAYO DE 2015.

EN LA PAGINA 75 EN EL CONTENIDO DEL CONSIDERADO CUARTO DEL RESOLUTIVO No. 2194.

DICE: ... C. Ing. Luis Enrique Torres Sánchez, mismo que...

DEBE DECIR: ... C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, mismo que...



GOBIERNO MUNICIPAL  
2013-2016

#### Presidente Municipal

Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

#### Síndico

Jesús Alfredo Andrade Gallegos

#### Primer Regidor

José Luis Cisneros Pérez

#### Segunda Regidora

Sughey Adriana Torres Rodríguez

#### Tercer Regidor

Juan José Reyes Flores

#### Cuarta Regidora

Rosa María Vizcarra Bernal

#### Quinta Regidora

Yolanda del Rocío Pacheco Cortez

#### Sexto Regidor

Cristhian Abraham Salazar Mercado

#### Séptimo Regidor

Alfonso Herrera García

#### Octavo Regidor

Francisco Heraclio Avila Cabada

#### Noveno Regidor

Francisco Antonio Vazquez Sandoval

#### Décimo Regidor

Salvador Quintero Peña

#### Décima Primera Regidora

Gina Gerardina Campuzano González

#### Décimo Segundo Regidor

Ezequiel García Torres

#### Décimo Tercer Regidor

Rigoberto Quiñonez Samaniego

#### Décimo Cuarto Regidor

Jorge Luis López Yescas

#### Décima Quinta Regidora

Sandra Lilia Amaya Rosales

#### Décimo Sexto Regidor

Jesús Eduardo Peyro Andrade

#### Décima Séptima Regidora

Isabel Mayela Enriquez Herrera

#### Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Ernesto Abel Alanís Herrera

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,  
Durango, Dgo.



